Hospital
Venancio Díaz Díaz

Sabaneta, 31 de agosto de 2026

Doctor
JORGE ALBERTO GARCÉS
Secretario de Seguridad Municipio de
Sabaneta

Asunto: Propuesta Centro traslado por protección

Cordial saludo:

De manera respetuosa enviamos propuesta para atenciones prehospitalarias de personas que se ven involucradas en tema de violencia intrafamiliar, riñas y otros; lo cual representa problemáticas sociales que afectan la salud física y mental de las personas involucradas, así como la armonía comunitaria. Una atención prehospitalaria adecuada por parte de profesionales capacitados puede ser clave para prevenir una escalada de violencia y facilitar el acceso a servicios de salud y apoyo psicológico.

Al brindar atención prehospitalaria de emergencia a personas involucradas en riñas casos de violencia intrafamiliar, entre otros, a través de la intervención de un auxiliar de enfermería y/o APH se pueden estabilizar diferentes situaciones, mitigar daños y facilitar el acceso a soluciones más integrales.

Este programa busca ofrecer una respuesta inicial rápida y efectiva, salvaguardando la integridad de las personas involucradas en riñas, violencia intrafamiliar y otras.
El valor mensual de dicha propuesta es de treinta y cinco millones setecientos trece mil noventa y ocho pesos (**$ 35.713.098**), discriminados de la siguiente manera:

APH					
CARGOS	HORAS MENSUALES	VALOR HORA		VALOR PROMEDIO HORA	VALOR MENSIAL
APH1/aux enfermería	184	hora diurna	26.677,00	$ 41.349,25	30.433.048,00
APH2/aux enfermería	184	hora nocturna	36.013,00		
APH3/aux enfermería	184	hora festiva	46.685,00		
APH4/aux enfermería	184	hora festiva nocturna	56.022,00		

*Observación: Estos valores incluyen prestaciones sociales – Valores calculados para la prestación 24/7 del mes

Insumos	Valor 2026	Cantidad/mes	Total
Solución salina 500ml	$ 4.650	50	$ 232.500
Gasas estéril paquete x5	$ 4.000	100	$ 400.000
Microporo blanco 1"	$ 5.700	12	$ 68.400
Isodine	$ 23.500	10	$ 235.000
Tapabocas	$ 500	120	$ 60.000
Guantes	$ 366	500	$ 183.000
Alcohol	$ 11.600	5	$ 58.000
Compresas de gel frio	$ 4.000	10	$ 40.000
Gel antibacterial 500ml	$ 28.000	4	$ 112.000
Jabón de manos	$ 7.000	5	$ 35.000
Toallas desechables	$ 10.841	5	$ 54.205
Bata desechable	$ 9.500	50	$ 475.000
Tirillas x50	$ 44.900	1	$ 44.900
Lanceta x50	$ 26.900	1	$ 26.900
Pilas AA x2	$ 8.500	1	$ 8.500
Total			$ 2.033.405

*Este valor será el aproximado mensual, sin embargo, se cobrará acorde a los requerimientos. Este dato con el fin de tener un aproximado del valor mensual.

Valor mensual	**$ 30.433.048**
Insumos mensuales	**$ 2.033.405**
Subtotal	**$ 32.466.453**
Gastos administrativos	**$ 3.246.645**
TOTAL	**$ 35.713.098**

*Observaciones: El 10% del total corresponde a los gastos administrativos en los cuales se incluye la gestión del recurso humano, contabilidad, gestión de proveedores, tecnología de la información, material de oficina y otros.

Los anteriores valores corresponden a la ejecución de cada mes, queda pendiente definir la duración del contrato.

A continuación, se describen los equipos biomédicos necesarios para prestar una adecuada atención en el CTP. (Los precios relacionados son una aproximación y no están incluidos en el valor total mensual).

Equipos biomédicos	Cantidad	Valor
Kit Fonendoscopio y tensiómetro	1	$ 62.900
Glucómetro	1	$ 76.530
Pulsioxímetro	1	$ 83.500
Linterna pequeña recargable	1	$ 27.460

*Observación: La adquisición de estos equipos biomédicos se hace inicialmente y se requerirán en la medida del desgaste/uso de estos o su eventual novedad como daño, hurto o pérdida. Así como también requerirán de un correcto mantenimiento y calibración periódica (los cuales no están incluidos en el valor anotado).

Además, como Institución consideramos importante la disponibilidad de un equipo DEA (desfibrilador externo automático) en el CTP, de acuerdo a lo establecido en la resolución 3316 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección social que en ejercicio de las facultades legales, considera: "deberes de las personas relacionados con el servicio de salud" del artículo 10 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establecen que, frente a la prestación de los servicios de salud, las personas deben propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, así como actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, como extensión del deber de solidaridad contenido en el numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política. Que la Ley 1831 de 2017 estableció, en su artículo 1°, la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos -DEA, en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público.

Quedamos atentos a sus consideraciones para concretar los términos de la propuesta y formalizar el acuerdo que nos permita sumar esfuerzos en beneficio de la población del municipio de Sabaneta.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO RESTREPO VELÁSQUEZ
Gerente ESE Hospital Venancio Diaz Diaz
Sabaneta, Antioquia